



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO INTEGRAL DE CAPACITACIÓN Y AUTOEMPLEO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, REPRESENTADA POR EL LIC. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA Y LA SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO REPRESENTADA POR EL MTRO. FRANCISCO JAVIER PINTO TORRES, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO (SNE) COLIMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SDE-SST”, Y POR OTRA PARTE, CASSEROLE S.C., POR CONDUCTO DE SU APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DOMINIO, EL C. JOSÉ ANTONIO ROSAS TAPIA, SEÑALANDO DOMICILIO FISCAL UBICADO EN EL INMUEBLE DE LA CALLE COLONIA DE LA CIUDAD DE CÓDIGO POSTAL: RFC: A QUIEN EN LO SUCESIVO DE LE DENOMINARÁ COMO “CENTRO CAPACITADOR” Y QUIENES AL ACTUAR CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES, CONSIDERACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

- 1.1 Que el artículo 123, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil y que, al efecto, se promoverá la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la Ley Federal del Trabajo.
- 1.2 Que el día 28 de febrero del 2024 se firmó el convenio de coordinación para la Operación del Programa de Apoyo al Empleo, que en el marco del Servicio Nacional de Empleo, celebran, por una parte el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y la Subsecretaría de Empleo y Productividad laboral y el Gobierno del Estado de Colima, representado por la Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, Secretario General de Gobierno, Secretario de Desarrollo económico, secretaria de Planeación, Finanzas y Administración, Contraloría General del Estado y el Subsecretario del Trabajo.
- 1.3 Que el 06 de septiembre del 2022 se firmó el convenio de colaboración en materia de Capacitación y Asesoría Técnica, en el marco de impartir cursos que fueron ofertados al público en general, para lograr los objetivos que se acentúan en el Programa de Apoyo al Empleo, por una parte, la Brigada de Educación para el Desarrollo Rural No. 49 y por otra parte la Secretaría de Desarrollo Económico y la Subsecretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de Colima.
- 1.4 La Ley Orgánica del poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado determina en su artículo 40, numeral 4 fracciones I Y III en correlación con los artículos 6 apartado 5, fracciones I, II Y III del Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Económico corresponde a la Secretaría establecer, organizar, dirigir y vigilar el funcionamiento del Servicio Nacional de Empleo (SNE).



- I.5 Que conforme a lo establecido en el artículo 537, fracción I y II, de la Ley Federal del Trabajador, el SNE tiene, entre otros objetivos, estudiar y promover la operación de políticas públicas que apoyen la generación de empleos y promover y diseñar mecanismos para el seguimiento a la colocación de los trabajadores.
- I.6 El programa de Apoyo Integral de Capacitación y Autoempleo tiene el objetivo de incrementar la empleabilidad de la población desempleada y subempleada a través de diversos mecanismos entre los que se encuentra la capacitación para el trabajo de corto plazo.
- I.7 Las Reglas de Operación del Programa de Apoyo Integral de Capacitación y Autoempleo (PAICA), fueron publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno constitucional del Estado de Colima, el 05 de agosto del 2023, donde se busca coadyuvar a solucionar las dificultades que enfrentan la oferta y demanda de empleo para su inserción en el mercado laboral y que permita fomentar el empleo mediante; el otorgamiento de apoyos de materiales e instructor para la capacitación laboral; el impulso de proyectos de emprendimientos para la generación o consolidación de empleo por cuenta propia; o el acceso a actividades temporales, a través de apoyos económicos.
- I.8 Que el plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, dentro del Eje II. Economía para el bienestar, estrategia 3 apoyo para la creación, mantenimiento y fortalecimiento de emprendedoras, emprendedores, productoras, productores y empresas colimenses, establece como línea de acción promover políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, la creación de puestos de trabajo decentes, el emprendimiento, la creatividad, y la innovación; Y así fomentar la formalización y el crecimiento de las microempresas, pequeñas y medianas empresas, incluso mediante el acceso a servicios financieros.

DECLARACIONES

- I. **DECLARA "LA SDE-SST":**
 - A. Que de conformidad a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Administración Pública del Estado de Colima, las secretarías de Fomento Económico, Secretaría de Turismo, Secretaría de Desarrollo Rural y la Secretaría del Trabajo y Prevención Social, se fusionaron para constituir la Secretaría de Desarrollo Económico, con la finalidad de que esta nueva dependencia cubra los principales sectores que serán los impulsores de la economía Estatal.
 - B. Que la Secretaría de Desarrollo Económico, es una dependencia centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Colima, tiene a su cargo la planeación, coordinación, implementación, supervisión, y evaluación de políticas públicas para impulsar el crecimiento y desarrollo de la economía estatal, así como de los asuntos en materia de desarrollo y fomento económico, turístico, desarrollo rural sustentable y en materia de promoción al empleo, capacitación y justicia laboral, y el ejercicio de las



facultades que expresamente le encomiendan la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como de las demás leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, convenios u otra normatividad aplicable.

- C. Francisco Javier Rodríguez García Leal, interviene en el presente instrumento jurídico en su carácter titular Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Colima, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 12, 17 fracción VIII y 40 de Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, 1, 5, 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Colima.
- D. Que el MTRO. FRANCISCO JAVIER PINTO TORRES, en su carácter de titular de la Subsecretaría del Trabajo del Estado de Colima, el cual acredita con el nombramiento de fecha el 01 de noviembre del 2021, firmado por la MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA, Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, a través de la unidad administrativa denominada Dirección de Empleo, quien tiene a su cargo la operación de los programas y actividades del Servicio Nacional de Empleo Colima (SNE) de conformidad con lo establecido en los artículos 60, 61 y 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, artículos 8, párrafo segundo, 10, 12, 22 párrafo segundo y 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima, así como de los artículos 33, 34 apartado 3, fracciones V, VI, apartado 4, fracciones II, XX, XXI, XVII, DEL Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo económico.
- E. Que con el propósito de brindar mayores servicios que redunden en beneficio de los colaboradores activos de la organización, tiene el interés en suscribir el presente convenio de colaboración con la ESCUELA con el fin de enriquecer los beneficios académicos que otorga la ESCUELA.
- F. Para los efectos de este convenio señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en tercer anillo periférico esq. Libramiento Ejército Mexicano S/N, colonia El Diezmo, CP. 28019, Complejo Administrativo del Gobierno del Estado, edificio A, 2da planta, Colima, Colima.
- G. Que cuenta con los medios suficientes para el cumplimiento del presente convenio.

Patricia Bravo B.

II. DECLARA EL "CENTRO CAPACITADOR"

- A. Que por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad que:
- B. Es una sociedad civil constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, bajo las razones, CASSEROLE S.C., según consta en la escritura pública; de fecha _____ otorgada ante el Lic. _____ notario público número _____
- C. Su Representante Legal JOSÉ ANTONIO ROSAS TAPIA cuenta con facultades para celebrar el presente acto según se desprende de la escritura pública número _____ de fecha _____ pasada ante la fe otorgada del Lic. _____



notario público número
y en donde se otorga PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS
Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN que otorga la empresa denominada como “
CASSEROLE” SOCIEDAD CIVIL, mediante escritura pública número de fecha
otorgada ante la fe del Lic. .

notario público número

- D. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes RFC:
y al corriente de sus obligaciones fiscales.
- E. Señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle
NÚMERO COLONIA CÓDIGO
POSTAL

CONSIDERACIONES:

- I. Que las “LAS PARTES” tienen objetivos comunes y/o complementarios en el área educativa, desarrollo humano y desarrollo académico, y que por tanto la colaboración permitirá aprovechar al máximo sus potenciales.
- II. Que tiene interés positivo la unión y la coordinación de las dos PARTES a fin de sumar esfuerzos para establecer caminos de actuación que favorezcan e incrementen el beneficio mutuo, comprometiéndose a coordinar acciones conjuntas para su difusión y promoción utilizando por sus medios de comunicación interna y externa entre sus colaboradores activos para el ofrecimiento de los descuentos y promociones que ofrece LA ESCUELA.
- III. Que ambas PARTES han mantenido contacto a través de sus respectivos departamentos de vinculación en áreas relacionadas con temas a fines a los intereses de ambas entidades.
- IV. Que, sobre la base de lo anteriormente expuesto, se abre un amplio espectro de posibilidades de colaboración, por lo cual, se considera oportuno suscribir un protocolo que permita un aprovechamiento de los recursos más óptimos y una cooperación en el desarrollo de temas de interés común, por lo tanto, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración que se registrá por las siguientes.
- V. Que el domicilio objeto del presente convenio donde se realizarán las capacitaciones es el ubicado en la calle NÚMERO COLONIA DE LA CIUDAD DE CÓDIGO POSTAL Mismo domicilio en que se encuentra la escuela denominada como “CASSEROLE” SOCIEDAD CIVIL.

CLÁUSULAS.

PRIMERA:- (OBJETO Y FINALIDAD DE LA COLABORACIÓN).- Tiene por objetivo el presente convenio de colaboración, enmarcar y coordinar la actuación de “ LA SDE-SST” y “LA ESCUELA”, en otorgar la primera de las mencionadas, oferta educativa de nivel medio superior (bachillerato), nivel superior (licenciaturas, ingenierías y/o posgrados), capacitación para el trabajo en diplomados y actualizaciones de informática y paquetes administrativos, y la colaboración entre ambas instituciones para llevar a cabo las capacitaciones para la operación

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



del programa de apoyo integral de capacitación y autoempleo, tomando en cuenta que ambas instituciones tienen como misión el desarrollo, formación de personas comprometidas con el desarrollo de nuestro país, a través del fortalecimiento de los valores sociales de nuestra comunidad.

SEGUNDA:- (FORMALIZACIÓN).- Cada organización podrá proponer a la otra, las actividades que crea convenientes a fin de satisfacer los intereses y necesidades de cada una de ellas, siempre y cuando estén contempladas en el objetivo del presente convenio de colaboración, ello con la finalidad de fortalecer el vínculo institucional, respetando las normas y políticas internas entre ambas entidades y/o sus representantes.

TERCERA:- (RELACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES).- Cada una de las instituciones aportará recursos humanos y materiales al convenio a efecto de llevar a buen puerto el proyecto académico educativo y las capacitaciones para la operación de apoyo integral de capacitación y autoempleo, entre "LA SDE-SST" y EL "CENTRO CAPACITADOR".

CUARTA:- (ESTABLECIMIENTO DE UNA COMISIÓN).- Para facilitar el seguimiento de la colaboración, se constituirá una comisión integrada por personal de la escuela, cuya finalidad será la de seguir, establecer, determinar, resolver y proponer las condiciones y dinámica de trabajo para el desarrollo del presente convenio.

QUINTA:- (EQUIPO HUMANO).- Por parte de la "LA SDE-SST" la persona responsable de esta vinculación es el **MTRO. FRANCISCO JAVIER PINTO TORRES**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO (SNE) COLIMA, COLIMA y por EL "CENTRO CAPACITADOR", los directores, CARINA ISOL GARCÍA ESCOBAR, , OMAR CASTRO VERA, MARÍA SUSANA HERNÁNDEZ LÓPEZ, FREDY JOSUE MENDOZA ÁLVAREZ, PATRICIA BRAVO BEDOLLA, ROSA MÁRIA SÁNCHEZ LEÓN, y/o quien desempeñe en nuestra institución los puestos antes mencionados durante el periodo de vigencia del presente convenio de colaboración.

SEXTA:- (EFECTOS ECONÓMICOS).- En la firma del presente convenio se hace patente que EL "CENTRO CAPACITADOR", por conducto de sus representantes OTORGA a esta entidad y sus colaboradores siendo extensivo a sus familiares directos en línea consanguínea y afinidad (siempre y cuando así lo acrediten fehacientemente) el beneficio de **50% de descuento en su primera inscripción**, con una colegiatura preferencial con el equivalente al **10% de descuento mensual**.

En el supuesto de que el estudiante no entregue la documentación que la escuela le requiera para el otorgamiento del beneficio en el plazo otorgado, la ESCUELA sin responsabilidad alguna para ella, podrá proceder a la suspensión del servicio educativo al estudiante.

SÉPTIMA:- (DE LAS CONDICIONES).- Para mantener el costo de colegiatura preferencial, se deberán cubrir las siguientes condiciones:

- I. Sólo se aplica a colegiatura mensual.
- II. Para que aplique este descuento debe realizarse el pago del 01 al 05 de cada mes.



- III. Este descuento es aplicable para el personal que labora en la empresa vinculada, así como para sus familiares directos (primera línea).
- IV. En caso de que existan bajas por parte de los alumnos que pertenecen a la organización, el tabular se modificará al escalón correspondiente en función del número de alumnos activos.
- V. Estos costos de colegiatura preferenciales, aplican para todo el año 2024.

Los alumnos no podrán solicitar que se modifique el porcentaje del beneficio ya otorgado, sin embargo, sí podrán conservar ese beneficio durante el tiempo que dure sus estudios y hasta que estos culminen siempre y cuando cumplan con las condiciones descritas en este convenio.

Los alumnos inscritos que ya disfruten de los beneficios otorgados por la ESCUELA, podrán continuar con el mismo cuando requieran cambiar de campus, siempre y cuando no hayan reprobado ninguna materia y cumplan con los requisitos exigidos por la ESCUELA.

Los alumnos que requieran cambiar de modalidad de estudio, de un programa presencial a un programa en línea o viceversa, deberán verificar primero con el área de Servicios Escolares de su Campus, la disponibilidad del programa para poder realizar el movimiento y seguir disfrutando del beneficio, siempre y cuando cumplan con los requisitos mencionados en este convenio.

En caso de que algún alumno, por desconocimiento o por falta de información, al momento de la inscripción, no se le haya aplicado el descuento respectivo, podrá acceder al beneficio descrito en la cláusula primera de este convenio o el porcentaje que le corresponda de acuerdo a su fecha de ingreso, en el siguiente periodo académico, siempre y cuando se cumpla con los requisitos estipulados en el mismo, no tenga materias reprobadas y se compruebe que no aceptó ningún otro beneficio otorgado por la ESCUELA al momento de su inscripción.

OCTAVA.- (RENOVACIÓN).- Para la renovación de los descuentos, el beneficio deberá solicitarse, al inicio de cada cuatrimestre, según sea el programa de interés:

- I. Realizar el trámite de renovación en la fecha establecida por la ESCUELA.
- II. Mantenerse como estudiante regular, sin darse de baja temporal o definitiva, sin deber o reprobado ninguna asignatura en periodo ordinario.
- III. Presentar la documentación correspondiente que acredite a los alumnos como colaboradores activos de la ORGANIZACIÓN.
- IV. Cumplir en tiempo y forma sus pagos y no tener adeudo.
- V. Cumplir con el reglamento y normas de Campus y de la ESCUELA.

NOVENA.- (DURACIÓN).- El presente convenio de colaboración es vigente desde el momento de su firma y tendrá validez de un año a partir de la firma del presente, prorrogables previo acuerdo escrito por las partes quienes podrán modificar, adicionar, o sustituir por escrito y firmado por las partes en los términos del mismo.

DÉCIMA.- (NO EXCLUSIVIDAD).- Las partes acuerdan que el presente convenio no otorga ningún derecho de exclusividad, por lo que EL "CENTRO CAPACITADOR" podrá en cualquier momento, contratar servicios iguales o similares con cualquier otra entidad.

DÉCIMA PRIMERA.- (DEL SERVICIO SOCIAL O PRÁCTICAS PROFESIONALES).- Es punto de acuerdo que la ESCUELA pone a disposición de la ORGANIZACIÓN el recurso humano (alumnos prestadores de servicio social o prácticas profesionales) a efecto de llevar a cabo actividades que cumplan con el objetivo académico de estos programas y que coadyuven en el desarrollo de los objetivos de su organización.

DÉCIMA SEGUNDA.- (DEL ÁREA GEOGRÁFICA DE VIGENCIA).- El presente convenio de colaboración solamente tendrá efecto en el plantel de la empresa denominada como "Casserole" ubicado en calle NÚMERO COLONIA (DE LA CIUDAD DE CÓDIGO POSTAL

DÉCIMA TERCERA.- (CESIÓN DE DERECHOS).- Los derechos y obligaciones adquiridos por "LA SDE-SST", en virtud del presente convenio, no podrán ser cedidos, transferidos o transmitidos bajo ningún título a persona física o moral alguna sin consentimiento previo por escrito del CENTRO CAPACITADOR.

DECIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.

El intercambio de información que se genere con motivo del cumplimiento del objeto del presente Convenio, así como sus estrategias, acciones, actividades, especificaciones y cualquier otro acuerdo que se derive de este, se llevará a cabo en estricto apego a las disposiciones legales en materia de confidencialidad, reserva y protección de datos personales y se tratará de manera confidencial y reservada, según corresponda, siendo de uso exclusivo para la consecución de su objetivo y sus fines institucionales; dicha información, documentación, informes o datos no podrán ser difundida a terceros de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, aplicable tanto en el ámbito federal como en el ámbito del Estado de Colima.

"LAS PARTES" convienen en que el uso y destino de dicha información queda restringido exclusivamente al cumplimiento de las facultades y obligaciones legales y reglamentarias con base en las cuales fue solicitada; siendo que, en todo momento se dará el tratamiento adecuado a la información que se intercambie, en términos de la normatividad aplicable.

Son obligaciones comunes de "LAS PARTES" en la materia, las siguientes:

1. Guardar estricta confidencialidad respecto de la información que se intercambie, así como la reserva correspondiente en términos de las disposiciones legales aplicables.
2. Garantizar en todo momento la protección y salvaguarda de los datos personales que contenga la información motivo de intercambio; así como el cumplimiento de los fines institucionales.
3. No transmitir, bajo ningún tipo o modalidad, el uso, posesión o propiedad de la información que "LAS PARTES" se proporcionen salvo las excepciones establecidas en la Ley.





"LAS PARTES" aceptan y reconocen que toda la información que se intercambie o que les sea proporcionada, sin importar el medio por el que se haga, tiene el carácter que corresponda de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que en su caso, se obligan a no divulgarla o transmitirla parcial o totalmente a tercero alguno, así como a no utilizarla para fines distintos de los estipulados en el presente instrumento, en virtud de que la difusión de dicha información podría constituir responsabilidad administrativa o penal conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el Código Penal Federal, vigentes, lo anterior sin perjuicio de las disposiciones legales aplicables.

La información y actividades que se presenten, obtengan, generen y produzcan, en virtud del cumplimiento del presente instrumento jurídico, será tratada por **"LAS PARTES"**, atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y las demás disposiciones aplicables en la materia, de acuerdo con el ámbito de su competencia en el ámbito federal y local.

En consecuencia, **"LAS PARTES"** se comprometen a recibir, proteger y guardar la información que les sea proporcionada con motivo de este Convenio, con el mismo empeño y cuidado que utilizan respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a su personal autorizado a quienes se les entregue o permita el acceso a dicha información, en los términos del presente Convenio.

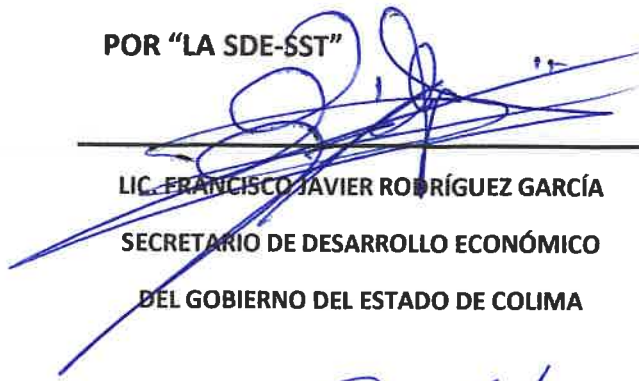
DÉCIMA QUINTA.- (ACUERDO TOTAL).- El convenio constituye la totalidad del acuerdo al que han llegado las partes con relación al objeto del mismo, por lo que su suscripción deja sin efectos y/o da por terminado cualquier otro arreglo, acuerdo o convenio que hayan celebrado al respecto de manera verbal o escrita con anterioridad al convenio.

Enteradas las partes del valor, fuerza y alcance legal del presente convenio y no existiendo en el presente instrumento error, dolo, mala fe, o vicio del consentimiento y/o voluntades que pueda invalidar, lo firman por triplicado y aún sólo efecto, al margen y al calce los que en ello intervinieron, supieron y quisieron hacerlo. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

En la ciudad de Colima, Colima, a los 25 días del mes de septiembre del año 2024.



POR "LA SDE-SST"




LIC. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA

POR EL "CENTRO CAPACITADOR"



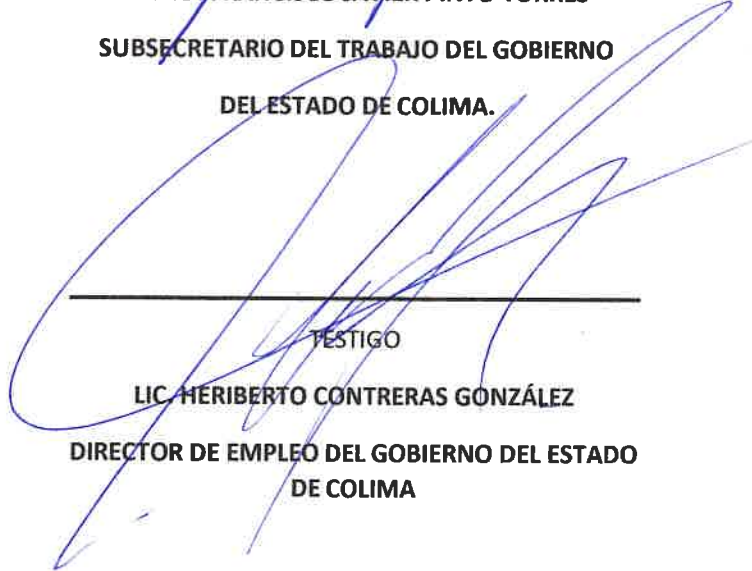
JOSE ANTONIO ROSAS TAPIA
REPRESENTANTE LEGAL



MTRO. FRANCISCO JAVIER PINTO TORRES
SUBSECRETARIO DEL TRABAJO DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE COLIMA.



MTRA. PATRICIA BRAVO BEDOLLA
PDR PLANTEL CASSESOLE COLIMA



TESTIGO
LIC. HERIBERTO CONTRERAS GONZÁLEZ
DIRECTOR DE EMPLEO DEL GOBIERNO DEL ESTADO
DE COLIMA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN CELEBRADO POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, REPRESENTADA POR EL LIC. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA Y LA SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO REPRESENTADA POR EL MTRO. FRANCISCO JAVIER PINTO TORRES, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO (SNE) COLIMA, Y POR OTRA PARTE, CASSESOLE S.C., POR CONDUCTO DE SU APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DOMINIO, EL C. JOSÉ ANTONIO ROSAS TAPIA.